



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante | Miller Emilio Rivera Martínez |
| Demandado | Angelica Johanna Ruiz Carvajal en representación del menor ADRR |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2022 00294 00 |
| Asunto | Inadmite Demanda |
| Fecha de la providencia | Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) |

Se **INADMITE** la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio de la demandada y el menor), conforme a lo previsto por los artículos 82.2 y 90.1. del C.G. del P.
- 2.- Se allegue el documento que acredite en legal forma la existencia de la cuota alimentaria definitiva que se pretende disminuir.
- 3- Debe adecuar el poder y la demanda, atendiendo el actual domicilio del menor.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

| |
|---|
|  <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____074_____ Del ____11-10-2022____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p> |
|---|